



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Buenavista Constructora y Promotora S.A.S. en Liquidación Judicial

Liquidador
Gustavo Trujillo Betancourt

Asunto
Artículo 30 Ley 1116 de 2006

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
48274
J20244440602110000059

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2023-01-265513 de 20 de abril de 2023, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S.
- Mediante Auto 2023-01-542886 de 27 de junio de 2023, este Despacho designó como liquidador de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S. en liquidación judicial, a Gustavo Trujillo Betancourt.
- Por medio de memorial 2023-01-922470 el 23 de noviembre de 2023, el liquidador presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., en liquidación judicial.
- Del proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto se corrió traslado entre el 21 y el 27 de mayo de 2024, como consta en consecutivo 415-000473 (Rad. 2024-01-482683) de 20 de mayo de 2024.
- En el término de traslado del proyecto se presentaron las siguientes objeciones, que fueron puestas en traslado del 6 al 11 de junio de 2024, como consta en el consecutivo 415-000558 (Rad.2024-01-541147) de 5 de junio de 2024.

Memorial	Fecha	Objetante	Apoderado
2024-01-489762	21/05/2024	Laboratorios Edo S.A.S.	Claudia Bernate Ramo
2024-01-510739	27/05/2024		
2024-01-491078	22/05/2024	Paola Andrea Ceballos Chaves y Martha Josefina Chaves Benavides	Mario Andrés Reestrepo Rodríguez
2024-01-491964	22/05/2024	Plinio Bernate Losada	
2024-01-500443	23/05/2024		
2024-01-492522	22/05/2024	Servicios Generales de Valores S.A.S.	Edgardo Roberto Londoño Alvarez
2024-01-492902	22/05/2024	Armando Muñoz Pineda	
2024-01-492962	22/05/2024	Delly Argelis	
2024-01-493583	22/05/2024		

Resolución: 149411
aHb-9120-%9b%-24c0-19b1-24\$0

2024-01-500413	23/05/2024	Administración Jardin de Pance I	
2024-01-502175	24/05/2024	Nora Patricia Quintero Agudelo	Raúl Tascón Reyes
2024-01-507063	24/05/2024	Ana Melania Bonilla Quintana	
2024-01-507565	24/05/2024	Abogados Asesores S.A.S.	Diego Suárez Escobar
2024-01-508826	24/05/2024	Porvenir S.A.	Fernando Enrrique Arrieta Lora
2024-01-509642	25/05/2024	Luis Felipe Borda Arzayus	Javier Mendoza Sandoval
2024-01-509651	25/05/2024	Carolina Muñoz Heredia	Jorge Humberto Rico Muriel
2024-01-510167	25/05/2024	Banco de Bogotá S.A.	Blanca Liliana Melgarejo Leal
2024-01-510528	27/05/2024	Héctor Guillermo Cortes Toro y Oscar Antonio Cortes Zapata	Sandra Viviana Aparicio Agudelo
2024-01-515779	28/05/2024		
2024-01-512120	27/05/2024	Carlos Andres Díaz Martínez	Edgar Eduardo Romero Rojas
2024-01-512220	27/05/2024	Milton Vicente Rodriguez Garzon y Miryam Clemencia Cordoba de Rodriguez	Edgar Eduardo Romero Rojas
2024-01-512361	27/05/2024	Maribel Barrios Orozco	Edgar Eduardo Romero Rojas
2024-01-512806	27/05/2024	Eduardo Montaña Cuevas	Edgar Eduardo Romero Rojas
2024-01-513591	27/05/2024	La Morelia S.A. Cristalinda S.A.	Carlos Espíndola-Scarpetta
2024-01-513626	27/05/2024	Ana Catalina Gonzalez Achinte	Jaime Andrés Quintana Chaparro
2024-01-513627	27/05/2024	Ximena Alejandra Mayor Ruiz	Luis Adriano Parra Lamos
2024-01-513634			
2024-01-513685	27/05/2024	Luz Dary Dorado Ardila	Jhon James Dorado Ardila
2024-01-514530	28/05/2024	Jaime Martínez Pérez	Julian Martínez Ramírez
2024-01-514590	28/05/2024	Alianza Fiduciaria S.A.	Manuel Alejandro Cujar Henao
2024-01-514593	28/05/2024	Gustavo Adolfo Jiménez Suescún	Daviid Sandoval Sandoval
2024-01-514609	28/05/2024	Superintendencias de Sociedades	Francy Katherine Cárdenas Rodríguez
2024-01-514658	28/05/2024	Álvaro Fernando Jacome Pacho	
2024-01-514711	28/05/2024	Diego Fernando Luna Oliveros	Conjunto Residencial Paseo De Pangola Etapa I
2024-01-515196	28/05/2024	Héctor Julio Prieto Cely	Bancolombia S.A.
2024-01-516303	28/05/2024	Banco Davivienda S.A.	Diana Rivera Andrade
2024-01-516306			
2024-01-516347	28/05/2024	Ocupar Temporales S.A.S.	Carolina Arbeláez Calderón

6. Mediante memoriales 2023-01-922470 de 23 de noviembre de 2023 y 2024-01-103629 de 01 de marzo de 2024 el liquidador allegó el inventario de bienes muebles e inmuebles de la sociedad Buenavista Constructora y Promotora S.A.S., en liquidación judicial.

Resolución: 149411
aHb-9120-%9b%-24c0-19b1-24\$0

7. Del inventario se corrió traslado entre el 21 de mayo y el 04 de junio de 2024, como consta en consecutivo 415-000484 (Rad. 2024-01-482694) de 20 de mayo de 2024.
8. En el término de traslado del inventario se presentaron las siguientes objeciones, que fueron puestas en traslado del 13 al 17 de junio de 2024, como consta en el consecutivo 415-000596 (Rad.2024-01-557151) de 12 de junio de 2024.

Memorial	Fecha	Objetante	Apoderado
2024-01-500443	23/05/2024	Plinio Bernate Losada	
2024-01-544392	05/06/2024	Banco de Bogota	Blanca Liliana Melgarejo
2024-01-545668	05/06/2024	Banco de Bogota	Blanca Liliana Melgarejo
2024-01-547321	06/06/2024	Banco Davivienda	Diana Rivera Andrade
2024-01-547348	06/06/2024	Banco BBVA	Astrid Elena Perez Gomez
2024-01-550213	06/06/2024	Acción Fiduciaria	Jhon Edinson Corrales Wilches

9. Con memoriales 2024-01-618911 y 2024-01-643861 de 16 de julio de 2024, el liquidador remitió informe de conciliación.
10. Con memorial 2024-01-639910 de 12 de julio de 2024, el liquidador se pronunció sobre las objeciones al inventario.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

11. Surtidos los traslados del proyecto de calificación y graduación de créditos, determinación de derechos de voto y del inventario de bienes valorado, y vencido el término para conciliar las objeciones, además de que existen objeciones pendientes por resolver, corresponde al Despacho pronunciarse respecto de las pruebas allegadas.
12. Los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006 modificados por los artículos 36 y 37 de la Ley 1429 de 2010 respectivamente, son claros en establecer que dentro del trámite de objeciones la única prueba admisible es la documental, que se contrae a los documentos que aporten las partes con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.
13. Por su parte, el artículo 167 del Código General del proceso contempla el principio de la carga de la prueba, según el cual, incumbe a la parte probar el supuesto de hecho que pretende hacer valer.
14. De conformidad con lo anterior, el Despacho tendrá como pruebas para resolver las objeciones, las aportadas por las partes al momento de solicitar el reconocimiento de su acreencia, las presentadas en los escritos de objeciones, las allegadas en el descorre de las mismas, las aportadas en los procesos ejecutivos, y en las que reposan en el expediente del proceso concursal.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Tener como pruebas para resolver las objeciones, las aportadas por las partes al momento de solicitar el reconocimiento de su acreencia, las

presentadas en los escritos de objeciones, las allegadas en el descorre de las mismas, las aportadas en los procesos ejecutivos, y en las que reposan en el expediente del proceso concursal.

Segundo. Negar las demás pruebas distintas de las documentales.

Notifíquese,

Alvaro Alexander Yepes Medina
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación A

TRD: Actuaciones
RAD: 2023-01-922470/ 2024-01-618911/ 2024-01-643861

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L6848
CARGO: FUNCIONARIA GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A1438
CARGO: Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación A
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
CARGO: Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación A

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
aHb-9120-%9b%-24c0-19b1-24\$0